

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



072

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

312 c 3 % .....

Abancay,

3 D JUN. 2015

2015-GR.APURIMAC/GG.

#### **VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE Nº 00008710 y documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, doña **Nancy CAHUANA BECERRA**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato:



Que, mediante Informe Nº 035-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Entidad, como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29489, por el periodo de Once (11) meses y Veinticuatro (24) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;



Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que <u>a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;</u>



Que, mediante Informe Nº 140-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 094-2015-GR.APŮRÍMAC/PR;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada Nancy CAHUANA BECERRA, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Once (11) meses y Veinticuatro (24) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Mensual Total, cuyo monto asciende a **Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 S/. 1 475,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO

: RESP. ÁREA DE CAPACITACIÓN

REMUN. MENSUAL TOTAL

S /.1 500,00

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

Por 11 meses

1375,00 +

- Por 24 días

100,00

TOTAL A PAGAR

S/. 1 475,00

SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta

0040

Levant. Catastral y Titulación de

Propiedades y Tierras.

- Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1

Contrato Administrativo de Serv.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

About uis Alfredo Calderón Jara GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG. CECL/D.RR.HH. BWSD/APR.